

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 1480

Número de Repertorio: 4112

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Junio del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1480 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302204050	GUERRERO MERO AIDA MARIA	COMPRADOR
1712474541	BRAVO RIVADENEIRA SANDRA NATHALIE	VENDEDOR
1710494137	MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VILLA	3035002031	20359	TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 18 junio 2024

Fecha generación: martes, 18 junio 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 7 2 8 0 8 I S E P N K J





ESCRITURA DE:

PRIMERA PARTE: TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA.

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ Y SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA. **SEGUNDA PARTE:**

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ Y SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA, A FAVOR DE LA SEÑORA AIDA MARIA GUERRERO MERO.

CUANTIA: \$ 30.000,00

CODIGO NUMERICO: 20241308002P00690

AUTORIZADA EL 01 DE MAYO DEL 2024

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 01 DE MAYO DEL 2024

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000075591



20241308002P00690



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308002P00690						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MAYO DEL 2024, (9:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710494137	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BRAVO RIVADENEIRA SANDRA NATHALIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712474541	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

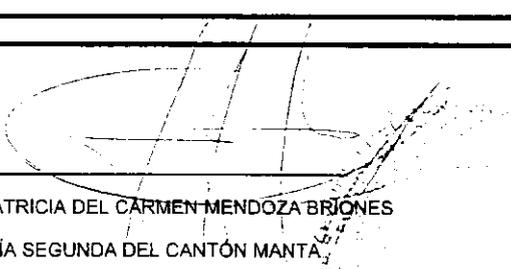
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308002P00690						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MAYO DEL 2024, (9:10)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710494137	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BRAVO RIVADENEIRA SANDRA NATHALIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712474541	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUERRERO MERO AIDA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302204050	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308002P00690
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MAYO DEL 2024, (9:10)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras21466462840R1J https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras1117313X4YEBCA https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras1117392VLMF92D https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras111741208DNN07 https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barrasVE-586257 https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barrasVE-686257
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



FACTURA NUMERO: 001-002-000075591

CODIGO NUMERICO: 20241308002P00690

PRIMERA PARTE: TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD

HEREDITARIA. OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES
NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ Y SANDRA
NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA. SEGUNDA PARTE:

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES
NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ Y SANDRA
NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA, A FAVOR DE LA
SEÑORA AIDA MARIA GUERRERO MERO.

CUANTIA: \$ 30.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miércoles uno de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con funciones prorrogadas según Acción de Personal No.2323-DTH-2019-J de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, Comparecen, por una parte los señores **NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ**, con número de cédula uno siete uno cero cuatro nueve cuatro uno tres

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

guión siete, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación comerciante; y, **SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA**, con número de cédula **uno siete uno dos cuatro siete cuatro cinco cuatro guión uno**, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión Ingeniera Química, quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en General Francisco de Miranda, número cuarenta y ocho -cuarenta y seis, avenida Brasil de la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, teléfono número 0998133377, correo electrónico rasimon3@yahoo.es, ambos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora **AIDA MARIA GUERRERO MERO**, portadora de la cédula número **uno tres cero dos dos cero cuatro cero cinco guión cero**, quien declara ser de estado civil divorciada, jubilada, de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la calle trescientos y avenida doscientos noventa y nueve de la parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, teléfono número 0962026000, correo

NOTARIA PÚBLICA



electrónico jesus.200013@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes a mi parecer son hábiles y capaces para contratar y obligarse, sin parentesco entre las partes, a quienes de conocer personalmente y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para la cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema de Registro Civil de Identificación y Cedulación, y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta Escritura, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos con amplia libertad y conocimientos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA**

Abg. Patricia Mendoza Torres
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

NOTARIA. En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA Y COMPRAVENTA, la cual se la realiza bajo la modalidad presencial, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**

TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, los señores **NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ,** con número de cédula **uno siete uno cero cuatro nueve cuatro uno tres guión siete,** de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación comerciante; y, **SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA,** con número de cédula **uno siete uno dos cuatro siete cuatro cinco cuatro guión uno,** de cuarenta y ocho años de edad, de profesión Ingeniera Química, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en General Francisco de Miranda, número cuarenta y ocho - cuarenta y seis, avenida Brasil de la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, teléfono número 0998133377, correo electrónico



ricomon3@yahoo.es, ambos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con fecha veintiocho de julio del dos mil, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la escritura de Compraventa de derechos y acciones hereditarios celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta en fecha siete de abril del dos mil, en la que los señores ALIATIS GUIDOTTI CARLA MARIA, ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO, ALIATIS GUIDOTTI RENZO FRANCESCO, ALIATIS MONTESDEOCA ROMOLO CELESTINO, ALIATIS GUIDOTTI ROSA LINA, ALIATIS MONTESDEOCA ROSARIO GINA, ALIATIS PICO MARIA ANUNZIATA, ALIATIS GUIDOTTI CELIA RAQUEL, ALIATIS GUIDOTTI LUIGI ARTURO, ALIATIS SALMON MARIA AMARILIS, ALIATTI ZAVALA ESSIO JOSE y ALIATIS CHEVEZ JOSE ELIECE, herederos del causante señor ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO, dan en venta los derechos y acciones de un terreno ubicado en Lotización "Cinco de Junio" de la ciudad de Manta a la señora GUIDOTTI LANGE FILOMENA quien con sus gananciales, pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad de los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta ECUADOR

lotes de terrenos descritos en la cláusula tercera de esta minuta que se eleva a escritura pública, tanto de la Lotización Cinco de Junio, como del segundo bien inmueble descrito, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dichos inmuebles, como cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas se encuentran debidamente determinados. Entre los cuales se encuentra Lotización ALIATIS, Manzana Ñ, lotes de terrenos números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, los mismos que unidos entre sí están circunscritos dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE con treinta y seis metros y calle pública. POR ATRÁS con veinticuatro metros y terrenos particulares. POR EL COSTADO DERECHO con veinticuatro metros y lindera así: Terrenos particulares, desde ese punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con doce metros y lote de terreno número seis, más otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás treinta y seis metros y terrenos particulares. POR EL COSTADO IZQUIERDO con cincuenta metros y calle pública.]



Teniendo un área total de Un mil setecientos veintiocho metros cuadrados; b) Con fecha catorce de enero del dos mil cinco, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la escritura de Compraventa de derechos y acciones celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta en fecha veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, en la que la señora GUIDOTTI LANGE FILOMENA, da en venta a favor de la señora YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO, soltera, un terreno ubicado en el Barrio CINCO de Junio y Camino a las Chacras de Manta, Lotización Aliáis, Manzana "H" Parroquia Manta, Cantón Manta, área total de 9.963,00 m2.

c) Posteriormente su propietaria la señora **YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO**, constituyó dicho lote de terreno en PROPIEDAD HORIZONTAL, con fecha veinticinco de julio del dos mil seis, conta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA", tote de terreno urbano signado como la Manzana "H" de la Lotización Aliáis, ubicado en

Abg. Patricia Mandoza Britos
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

el sector las Cumbres sobre la Vía San Juan de Manta, perteneciente a la Parroquia Tarqui del cantón Manta, cuya declaratoria de Propiedad Horizontal fue aprobada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA, escritura celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta en fecha cuatro de julio del dos mil seis; de este CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA" forma parte la VIVIENDA CINCO - B DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA; d) Con fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la escritura de Compraventa de derechos y acciones celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta en fecha ocho de marzo del dos mil diez, en que la señora YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO, da en venta a favor de los señores NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ y SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA, los derechos y acciones que les corresponden sobre la **VIVIENDA CINCO - B DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA"**, ubicado en el sector las Cumbres, sobre la Vía San Juan de Manta, perteneciente a la Parroquia



Tarqui del cantón Manta, consta de planta Baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: Vivienda CINCO - B: **PLANTA BAJA**. Compuesta Sala - Comedor - Cocina- Estudio - medio baño - escalera de acceso a la planta alta, y con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95m), luego gira hacia el norte en un metro cincuenta centímetros (1.50m), y luego gira hacia el oeste en tres metros cero cinco centímetros (3.05m) lindando con el patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda. Por el Sur: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en seis metros (6.00m.). Por el Este: Lindera con la planta baja de la vivienda seis - B en seis metros cincuenta centímetros (6.50m.), Por el Oeste: Lindera con la planta baja de la vivienda cuatro - B en

Abg. Patricia Mejiaza
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

ocho metros (8.00m.) **VIVIENDA CINCO - B: PLANTA ALTA.** Compuesta de dormitorio Master con baño privado y balcón, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y sala de televisión, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja y patio frontal de la misma vivienda. Por el Norte: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95m), luego gira hacia el norte en un metro diez centímetros (1.10 m), y luego gira hacia el oeste en tres metros cero cinco centímetros (3.05m) lindando con el vacío del patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda, Por el Sur: Lindera con el vacío del patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en seis metros (6.00m.), Por el Este: Lindera con la planta alta de la vivienda seis - B en siete metros cincuenta centímetros (7.50m.), Por el Oeste: Lindera con la planta alta de la vivienda cuatro - B en ocho metros sesenta



centímetros (8.60m.). **VIVIENDA CINCO - B: PATIO FRONTAL.** Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la calle publica B en seis metros (6.00m.), Por el Sur: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95m), luego gira hacia el norte en un metro cincuenta centímetros (1.50m) y luego gira hacia el oeste en tres metros cero cinco centímetros (3.05m.), lindando con la planta baja de la misma vivienda. Por el Este: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda seis - B en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m.), Por el Oeste: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 4 - B en tres metros (3.00m.). **VIVIENDA 5-B: PATIO POSTERIOR.** Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo Por abajo: Lindera

con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la planta baja de la misma vivienda en seis metros (6.00m.), Por el Sur: Lindera con área común de acera en seis metros (6.00m.), Por el Este: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda seis - B en dos metros (2.00m), Por el Oeste: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda cuatro - B en dos metros (2.00m). La Vivienda CINCO - B, tiene un AREA NETA (m2): 126.355 ALICUOTA %: 1.217% AREA DE TERRENO (M2): 115.551 AREA COMUN: 36.404. AREA TOTAL (m2): 162.759. **TERCERA: TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA.** Con los antecedentes expuestos y en virtud de que los señores **NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ Y SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA**, por sus propios derechos declaran que son dueños y propietarios de la totalidad de los Derechos y Acciones de la vivienda descrita en la cláusula segunda del presente contrato; y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en



actual vigencia, tienen a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la terminación de la Comunidad que existía sobre dicho inmueble, por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierto y Determinado. **CUARTA: ACEPTACION.** Los comparecientes por sus propios y personales derechos aceptan la presente Escritura Pública de terminación de comunidad por ser conveniente a sus intereses. **QUINTA: LA CUANTIA.** El presente acto, por su naturaleza es de cuantía indeterminada. **SEXTA: INSCRIPCION.** Quedan facultados los comparecientes para que por sí, o por interpuesta persona obtenga la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.** Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura. (Firmado) ABOGADO JAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: PRIMERA: INTERVINIENTES.**

Fig. Patricia Menoza Briones
Notaría Pública Segunda
Marta Menoza Briones
Abogada

Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, los señores **NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ**, con número de cédula **uno siete uno cero cuatro nueve cuatro uno tres guión siete**, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación comerciante; y, **SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA**, con número de cédula **uno siete uno dos cuatro siete cuatro cinco cuatro guión uno**, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión Ingeniera Química, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en General Francisco de Miranda, número cuarenta y ocho -cuarenta y seis, avenida Brasil de la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, teléfono número 0998133377, correo electrónico ~~XXXXXXXXXXXX@XXXXXX~~, ambos por sus propios y personales derechos y a quienes se les denominará simplemente como "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte la señora **AIDA MARIA GUERRERO MERO**, portadora de la cédula número **uno tres cero dos dos cero cuatro cero cinco guión cero**, de estado civil divorciada, jubilada, de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad



ecuatoriana, domiciliada en la calle trescientos y avenida doscientos noventa y nueve de la parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, teléfono número 0962026000, correo electrónico Jesus.2011@gmail.com, por sus propios y personales derechos y personales derechos y a quien se le denominará simplemente como "LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES

Los señores **NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ** y **SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA**, son dueños y propietarios de la **VIVIENDA CINCO - B DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA"**, ubicada en el sector las Cumbres, sobre la Vía San Juan de Manta, perteneciente a la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que mediante este mismo acto se constituyó como cuerpo cierto mediante escritura de terminación de comunidad hereditaria para lo cual la vivienda descrita e individualizado se convierte en cuerpo cierto, **VIVIENDA CINCO - B DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA"**, ubicado en el sector las Cumbres, sobre la Vía San Juan de Manta, perteneciente a la Parroquia Tarqui del cantón

Abg. Patricia Mendoza de Torres
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

Manta, consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos, los vendedores los señores **NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ Y SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA**, libre y voluntariamente, tienen a bien dar en venta y perpetúa enajenación a favor de la compradora señora **AIDA MARIA GUERRERO MERO**, el inmueble descrito anteriormente, **VIVIENDA CINCO - B DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA"**, ubicado en el sector las Cumbres, sobre la Vía San Juan de Manta, perteneciente a la Parroquia Tarqui del cantón Manta, consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: Vivienda CINCO - B: **PLANTA BAJA.** Compuesta Sala - Comedor - Cocina- Estudio - medio baño - escalera de acceso a la planta alta, y con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo desde el



vértice este hacia el oeste en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95m), luego gira hacia el norte en un metro cincuenta centímetros (1.50m), y luego gira hacia el oeste en tres metros cero cinco centímetros (3.05m) lindando con el patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda. Por el Sur: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en seis metros (6.00m.). Por el Este: Lindera con la planta baja de la vivienda seis - B en seis metros cincuenta centímetros (6.50m.), Por el Oeste: Lindera con la planta baja de la vivienda cuatro - B en ocho metros (8.00m.) **VIVIENDA CINCO - B: PLANTA ALTA.** Compuesta de dormitorio Master con baño privado y balcón, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y sala de televisión, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja y patio frontal de la misma vivienda. Por el Norte: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en dos metros

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 MANTA ECUADOR

noventa y cinco centímetros (2.95m), luego gira hacia el norte en un metro diez centímetros (1.10 m), y luego gira hacia el oeste en tres metros cero cinco centímetros (3.05m) lindando con el vacío del patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda, Por el Sur: Lindera con el vacío del patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en seis metros (6.00m.), Por el Este: Lindera con la planta alta de la vivienda seis - B en siete metros cincuenta centímetros (7.50m.), Por el Oeste: Lindera con la planta alta de la vivienda cuatro - B en ocho metros sesenta centímetros (8.60m.). **VIVIENDA CINCO - B: PATIO FRONTAL.** Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la calle pública B en seis metros (6.00m.), Por el Sur: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95m),



luego gira hacia el norte en un metro cincuenta centímetros (1.50m) y luego gira hacia el oeste en tres metros cero cinco centímetros (3.05m.), lindando con la planta baja de la misma vivienda. Por el Este: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda seis B en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m.), Por el Oeste: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 4 - B en tres metros (3.00m.). **VIVIENDA CINCO - B: PATIO POSTERIOR.** Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la planta baja de la misma vivienda en seis metros (6.00m.), Por el Sur: Lindera con área común de acera en seis metros (6.00m.), Por el Este: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda seis - B en dos metros (2.00m), Por el Oeste: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda cuatro - B en dos metros (2.00m). La Vivienda CINCO - B, tiene un

Abg. Patricia Ilindora Brindes
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

AREA NETA (m2): 126.355 ALICUOTA %: 1.217% AREA DE TERRENO (M2): 115.551 AREA COMUN: 36.404. AREA TOTAL (m2): 162.759. **CUARTA: PRECIO.** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es de **TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, justo precio que la compradora, cancela a los vendedores en dinero en efectivo y moneda de legal circulación, que los vendedores declaran recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** Los vendedores, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la compradora, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble ante descrito en este contrato, con todos sus derechos reales, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: CUERPO CIERTO.** El inmueble materia de este contrato, se lo transfiere como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las



cláusulas precedentes de esta Compraventa.

SEPTIMA: SANEAMIENTO. La compradora, acepta la transferencia de dominio que los vendedores realizan a su favor, obligándose por tanto los vendedores, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA:**

DECLARACION DE LOS VENDEDORES. Los vendedores declaran que el bien inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los vendedores declaran que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio. **NOVENA: DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS.** La compradora declara que los valores que utiliza para la compra del bien inmueble que adquiere por este instrumento no provienen

Abg. Patricia Mendoza S. Trionfo
Notaría Pública Seguridad
Manta Ecuador

de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la compradora exime a los vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.-

Declara además la Compradora que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancela a la Notaría provienen de fondos lícitos.

DECIMA: ACEPTACIÓN Y JURISDICCIÓN. Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por así convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado, los vendedores señalan como domicilio en General Francisco de Miranda, número cuarenta y ocho -cuarenta y seis, avenida Brasil de la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, teléfono número 0998133377, correo electrónico ricomercio@yahoo.es; y, la parte compradora



señala como domicilio la calle trescientos y avenida doscientos noventa y nueve de la parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, teléfono número 0962026000, correo electrónico patricia.mendoza@notumant.com, en la que podrán ser notificados en caso de controversia y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta. **DECIMA**

PRIMERA: INSCRIPCION. La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: 1) Copias de cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los comparecientes; 2) Certificado de solvencia, gravámenes y demás documentos emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, 3) Certificado de solvencia del Cuerpo de Bomberos. **LA DE ESTILO.-** Usted señora

Ag. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. JAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; en relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la



NOTARIA
ABG. PATICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION GENERAL DE NOTARIA
TELEFONO



función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La Notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento.



conforme lo habilite la norma ecuatoriana y en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección pati.mendoza@hotmail.com; y, leída que le fue a los comparecientes por mí notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado R.M.S.P.

  171049413 7

NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ

C.C.No.171049413-7

C.V.No.84282369

SANDRA NATHALIE BRAVO RIVADENEIRA

C.C.No. 171247454-1

C.V.No. 81682825

AIDA MARIA GUERRERO MERO

C.C.No. 1302204050

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA





REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONFORMADO POR LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL,
Y SUS REFORMAS, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY
DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO
INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION SEGÚN
ESCRITURA DE CONSTITUCION No. 1586 DE JULIO 4 DEL
2006, OTORGADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN MANTA

VILLA MARIA

RUC 1391785771001

CERTIFICACION DE EXPENSAS:

En mi calidad de Representante Legal del Conjunto Habitacional Villa María; conjunto habitacional conformado por 77 casas ubicado en el sector Las Cumbres, Barrio 15 de Septiembre, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con RUC N° 1391785771001, y en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Propiedad Horizontal en su Artículo 14 publicada en el Registro Oficial No. 543 de Septiembre 27 del 2011; en coherencia con el artículo 39 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal y conforme a lo aprobado en el Acta de Asamblea General de Copropietarios celebrada en Enero 31 del 2017; y en concordancia con el cuadro de Cálculo de Áreas y Alcúotas y el cuadro de Distribución de Gastos Comunes según "Constitución de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Villa María escritura pública No. 1586 de Julio 4 del 2006 de la notaria primera del Cantón Manta; por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, y certifico lo siguiente:

Que **NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 171049413-7, propietaria de la **Casa: 05** de la **Manzana: B** Ubicada en el Conjunto Habitacional Villa María, con porcentaje de alcúota 1,217 y con fecha de corte Abril 26 del 2024 **DEBE** al Conjunto Habitacional Villa María, regido por la Ley de Propiedad Horizontal, la suma total de **CERO DOLARES CON CERO CENTAVOS (\$0,00)**

El señor **NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ**, se encuentra a paz y salvo con el Consejo Directivo del Conjunto Habitacional Villa María.

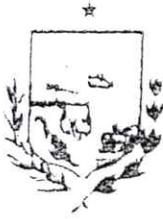
Esta Certificación se expide hoy 26 de Abril del 2024 y que presta mérito ejecutivo, tiene vigencia hasta el 05 Mayo 2024.

TANIA ZÚNIGA TOBAR
Representante Legal
Conjunto Habitacional Villa María
RUC 1391785771001

Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

22

•
•



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No.397-DPUM-GAG, de Junio 26 de 2006, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Yesica Andrea Bravo Jutinico, propietaria del Conjunto Habitacional "VILLA MARÍA", ubicado en la Vía San Juan de Manta, Barrio 15 de Septiembre, Parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral # 3035002000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 27 de 2006

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Con fecha Junio 27 de 2006, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 397-DPUM-GAG, de junio 26 de 2006, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARÍA" ubicado en la Vía San Juan de Manta, Barrio 15 de Septiembre, Parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral # 3035002000, de propiedad de la Sra. Yesica Andrea Bravo Jutinico.

Manta, Junio 27 de 2006.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



Vertical stamp on the left margin: REPUBLICA DEL ECUADOR

Por el Sur: con el vacío del patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda.
Lindera con el vacío del patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en 6.00 m.

Por el Este: Lindera con la planta alta de la vivienda 5-B en 8.60 m.

Por el Oeste: Lindera con la planta alta de la vivienda 3-B en 7.50 m.

3.30.3- Vivienda 4-B: Patio Frontal.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda.

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con la calle pública B en 6.00 m.

Por el Sur: Partiendo del vértice este hacia el oeste en 3.05 m, luego gira hacia el sur en 1.50 y luego gira hacia el oeste en 2.95 m, lindando con la planta baja de la misma vivienda.

Por el Este: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 5-B en 3.00 m.

Por el Oeste: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 3-B en 4.50 m.

3.30.4- Vivienda 4-B: Patio Posterior.- Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con la planta baja de la misma vivienda en 6.00 m.

Por el Sur: Lindera con el área común de acera en 1.00 m; con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 14-C en 3.00 m; y, con la planta baja de la vivienda 14-C en 2.00 m.

Por el Este: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda 5-B en 2.00 m.

Por el Oeste: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda 3-B en 2.00 m.

3.31- VIVIENDA 5-B

Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes:

3.31.1- Vivienda 5-B: Planta Baja.- Compuesta Sala - Comedor - Cocina- Estudio - 1/2 baño- escalera de acceso a la planta alta, y con las siguientes medidas y linderos:

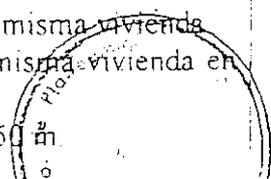
Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda.

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 2.95 m, luego gira hacia el norte en 1.50 m, y luego gira hacia el oeste en 3.05 m lindando con el patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda.

Por el Sur: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en 6.00 m.

Por el Este: Lindera con la planta baja de la vivienda 6-B en 6.50 m.





REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA"

CAPITULO I DE LA URBANIZACION

Artículo 1 - El Conjunto Habitacional "VILLA MARIA" denominación dada por los promotores CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL, un Conjunto Habitacional sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario _____ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el _____ de _____ de _____, la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", está ubicado en la Manzana H de la Lotización Aliatis, ubicado en el sector las Cumbres, sobre la Vía San Juan de Manta, perteneciente a la Parroquia de Tarquí del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

Artículo 2.- El Conjunto Habitacional "VILLA MARIA" consta de 77 LOTES edificables.

Artículo 3.- Este Conjunto Habitacional tiene un área de terreno de 9.496,45 m², total de lote vendible de 6.504,66 m² y área total comunitaria 2.991,79 m², con una vivienda totalmente construida de 91,92 m².

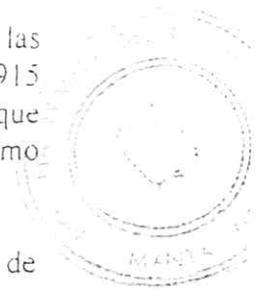
CAPITULO II OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE APLICACION

Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA"; así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios, Administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", así como los usuarios del mismo en la parte que le compete residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Propiedad Horizontal, y Art. 915 del código Civil, y en su falta las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios, que es el máximo organismo.

Artículo 6.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del Conjunto Habitacional.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador



copropietario un espacio orgánico, cuyo funcionamiento se complementa racionalmente, conforme al plan preestablecido por el promotor

CAPITULO III BIENES COMUNES

Artículo 7.- Se reputan bienes comunes del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", los determinados en la escritura de constitución de régimen de Propiedad Horizontal del mismo.

Artículo 8 - Los bienes comunes se clasifican en

- a) Bienes comunes generales, que son para todos los propietarios del Conjunto Habitacional, y,
- b) Bienes comunes especiales: son los comunes a dos o más propietarios de la Urbanización.

Bienes comunes generales son los dominios indivisibles necesarios para la existencia, seguridad y conservación de la Urbanización y permite a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su inmueble particular

En esta calificación se encuentra por ejemplo el terreno en que se ha constituido la Urbanización, las vías (aceras, calzada), áreas recreativas y comunales, instalaciones eléctricas, la acometida de agua potable, la fachada, etc. y en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos que ha dado en este reglamento o que se encuentran comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal

Bienes comunes especiales en cambio son por ejemplo, los muros de cerramiento.

Artículo 9 - El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional a la cuota de participación o alicuota y se encuentra fijada en el pliego de alicuotas de Conjunto Habitacional inserto en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal.

El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes especiales será así especial de dicha cuota, pero a tal valor sólo tendrán derecho los dueños que sean comunes en dichos bienes comunes especiales; los derechos de cada copropietario sobre todos los bienes comunes generales o especiales, son inseparables del dominio, uso y goce respectivo del departamento.

En la transferencia, gravamen o embargo de un predio del Conjunto Habitacional, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o contratos con relación a ellos, que se accede por la Ley

Artículo 10- Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del seguro, en proporción a la alicuota de cada copropietario

Las cuotas de impuesto o tasas deberán ser cobradas a cada copropietario como si se tratase de predios aislados.





Artículo 11.- Cada copropietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios, sin perjuicio a lo prescrito por la Ley, o a este reglamento.

Artículo 12.- Aunque un copropietario haya abandonado sus derechos o renuncie a usar determinados bienes comunes continuara sujeto a las obligaciones que le impone la Ley.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES CUOTAS Y VOTOS

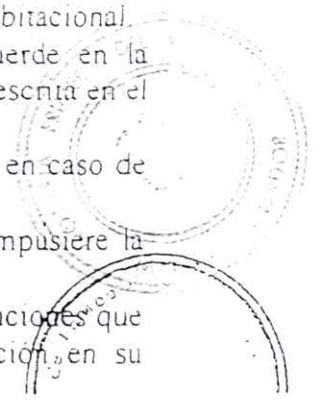
Artículo 13.- Cada copropietario exclusivo de un predio construido con vivienda, tiene derecho

- a) Usar, gozar y disponer de la vivienda con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, su reglamento, las ordenanzas municipales y este Reglamento Interno
- b) Servirse y gozar de los bienes, derechos y servidumbre comunes conforme a su naturaleza y destino ordinarios y sin restringir el legítimo derecho de los demás.
- c) Enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma el predio con la vivienda, incluyendo forzosamente en la enajenación o gravamen los derechos sobre los bienes comunes que son anexo a su propiedad exclusiva.
- d) Hacer toda clase de reparaciones o mejorar al interior de su vivienda, con condición de que no afecte en nada la Urbanización en su conjunto a otra propiedad exclusiva o a cualquiera de los bienes comunes generales o especiales, o atente con la comodidad de los demás copropietarios.
- e) Concurrir con voz y voto a las sesiones de la asamblea de los copropietarios y participar en la administración del Conjunto Habitacional de acuerdo al presente reglamento.
- f) Instalar antenas de radio o televisión, de conformidad con la resolución que al respecto dicte la asamblea de copropietarios, y de cuya ejecución se encargará el Administrador.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

Artículo 14.- Cada Copropietario exclusivo de un predio con vivienda ya establecida, tendrá las siguientes obligaciones:

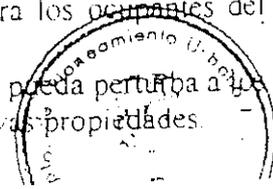
- a) Responder de manera solidaria de las obligaciones y prohibiciones establecidas por el presente reglamento y este reglamento.
- b) Contribuir dentro de los plazos, por medio de cuotas de cada mes en proporción a su alicuota con el pago de los gastos de servicios generales, especiales y demás gastos de administración, conservación y reparación, que mediante planillas debidamente justificadas se entregan mensualmente al Administrador del Conjunto Habitacional.
- c) Contribuir con los gastos comunes que extraordinariamente se acuerde en la asamblea cuando tanto en concepto de fondo de reserva en la forma prescrita en el presente reglamento.
- d) Satisfacer e intereses bancarios (tasa activa vigente) dispuesto por la Ley en caso de mora en el cumplimiento de alguna de sus contribuciones pecuniarias.
- e) Pagar voluntariamente cualquier valor que por concepto de multa le impusiere la Asamblea de Copropietarios.
- f) Pagar oportunamente cuando sea el caso, los impuestos, tasas y contribuciones que gravan su vivienda o departamento o que gravan toda la Urbanización, en su totalidad.



- g) Usar su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila, absteniéndose de efectuar acto alguno o incurrir en sus acciones o omisiones que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios o que comprometan la moral o las buenas costumbres o que atente contra la seguridad y solidez del conjunto
- h) Destinar el lote urbanizado de su propiedad únicamente para los fines y uso establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento
- i) Conservar y mantener su departamento tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera
- j) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación
- k) Hacer de conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este Reglamento para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título
- l) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Conjunto Habitacional.
- m) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo
- n) Reparar inmediatamente a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o del ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes
- o) Permitir en cualquier tiempo la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales, previa autorización del propietario
- p) Estar al día en todas sus obligaciones económicas para con la administración del Conjunto Habitacional antes de enajenar o gravar su propiedad
- q) Comunicar por escrito al Administrador el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos
- r) Llevar con la mayor cordialidad sus relaciones con los demás copropietarios.
- s) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la llave de aquel a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.

Artículo 15.- Queda prohibido a los copropietarios de los predios del Conjunto Habitacional:

- a) Realizar obra de ninguna clase en los bienes comunes, aun cuando se redunden en beneficio o interés de todos sin que antes exista autorización expresa de la Asamblea. Si obtuviera autorización, el valor de la obra será pagado por todos los copropietarios a ser prorrateada de su respectiva cuota.
- b) Destinar los predios con la vivienda, a otros fines que los permitidos, a la buena costumbre, a la tranquilidad de los vecinos, a la seguridad de sus moradores, etc
- c) Efectuar modificaciones a las fachadas en su forma y color sin previo acuerdo y aprobación de la Junta de Copropietarios
- d) Establecer en su propiedad salones, discotecas, tiendas o dedicar su propiedad a actividades peligrosas, insalubres o molestas.
- e) Tener en su inmueble animales que puedan ser peligrosos para los ocupantes del Conjunto Habitacional o para el público en general.
- f) Hacer dentro o fuera de su propiedad privativa todo aquello que pueda perturbar a los demás copropietarios en el uso quieto y pacífico en sus respectivas propiedades.





- g) Hacer uso de los bienes comunes en el Conjunto Habitacional para fines diversos de aquellos que estén destinados
- h) Arrojar basura o desperdicios en los espacios libres de los bienes comunes, así también como ocuparlos con objeto de cualquier naturaleza.
- i) Efectuar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del Conjunto Habitacional
- j) Instalar amplificadores de sonido que causen molestias a los demás ocupantes del Conjunto Habitacional
- k) Poner avisos o anuncios como instalar viseras en las fachadas del Conjunto Habitacional sin la correspondiente aprobación de la Asamblea
- l) Colgar en las ventanas o en cualquier parte de la fachada del Conjunto Habitacional ropa, alfombras, etc., o sacudir el polvo desde la ventana o limpiar las cosas golpeando las paredes exteriores
- m) Utilizar al portero o vigilancia nocturno o cualquier persona de administración o servicio en asunto de orden doméstico o personal.
- n) En general todo aquello que se encuentre prohibido en la Ley, la Escritura compraventa o este Reglamento Interno

Artículo 16 - El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa del 25% de 1 S.M.V. a 1 S.M.V. que será impuesto al correspondiente dueño por la Asamblea de Copropietarios, sin perjuicio a la acción judicial que diera lugar al cumplimiento infracción según el caso.

La Asamblea de Copropietarios al imponer la multa, deberá considerar el caso en forma concreta con las circunstancias o factores que lo motivaron y procederá a este respecto de acuerdo a las reglas de la sana crítica y con principios de equidad en la correspondiente sesión que se acuerde la imposición de la multa; deberá ser oído el copropietario al cual se le impone la multa, previa citación personal por el Administrador o Directorio

La multa en cuestión será impuesta por la mayoría de votos de los copropietarios presentes en la Asamblea que ordena la imposición de la expresada multa; que será efectiva a partir de la fecha de la respectiva sanción, cualquier copropietario que se oponga al cumplimiento a la infracción a que se refiere este artículo, será sancionado.

El producto de la multa será ingresado a fondo de Reserva del Conjunto Habitacional.

CAPITULO V CUADRO DE ALICUOTAS O CUOTAS Y VOTOS

Artículo 17 - Las alicuotas o porcentajes para el cálculo de las expensas de administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como cuadro único

Artículo 18 - Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de Asamblea de acuerdo con el valor de la alicuota y cuyo detalle se anexa como cuadro único



CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

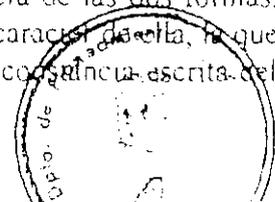
Artículo 19 - LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS es el máximo organismo, que mediante el régimen de la Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", así como de las relaciones de los dueños de los predios de este Conjunto Habitacional

Artículo 20 - LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando lo solicite el equivalente en votos mínimo del 25% de los copropietarios o el Directorio.

Artículo 21 - Sus atribuciones y deberes son:

- a) Nombrar a los vocales del Directorio (3) al Presidente de la Asamblea que también será del Directorio y al Secretario de la Asamblea que también será del Directorio y el Administrador y removerlos por causa grave.
- b) Fijar la remuneración del Administrador
- c) Autorizar expresamente al Administrador para que, en caso necesario y cumpliendo con las disposiciones legales, de por terminado los contratos de trabajo con los empleados del Conjunto Habitacional. Las remuneraciones de los trabajadores serán señaladas y modificadas por la asamblea, previo informe del Administrador
- d) Reformar este reglamento interno cuando el asunto conste en el orden del día de la sesión de la asamblea
El Proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e inscribir para que surtan efectos legales
- e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en su propiedad, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de beneficio al Conjunto Habitacional o la respectiva propiedad.
- g) Dictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA" y para el uso de los bienes comunes
- h) Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar este su periodo.
- i) Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrán imponer a los copropietarios infractores
- j) Conocer y resolver cualquier otro asunto que este determinado en la Ley y su reglamento, en la ordenanza Municipal y en el presente Reglamento, y que sea de interés general para el Conjunto Habitacional y sus copropietarios.
- k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador y Directorio cuando estas no se ajusten a la Ley, su reglamento, este reglamento y a las ordenanzas municipales.

Artículo 22 - Las citaciones para las sesiones de la Asamblea las hará el Directorio mediante el Administrador, por escrito y serán entregadas a cada propietario o a su representante en cada inmueble con anticipación de dos días por lo menos. También podrá verificarse la citación por uno de los diarios que se editen en la ciudad de Portoviejo, con anticipación de un día por lo menos. En cualquiera de las dos formas, deberá indicarse el lugar, el día y la hora de la reunión, así con el carácter de ella, lo que de ser extraordinaria se expresará el asunto a tratarse. Se dejará constancia escrita del recibo de cada citación.



Artículo 23.- LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siempre que concurren la mitad más uno de todos los copropietarios para la reunión



Artículo 24.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.

Artículo 25.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asamblea, salvo que no hubiere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contravenciones a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto.

Artículo 26.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quórum se reunirá la asamblea una hora después con los copropietarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

Artículo 27.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

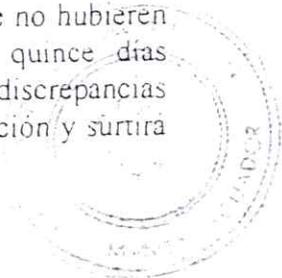
- a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinarios o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, se necesitará la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- b) La reforma a este Reglamento Interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.
- c) La construcción de toda obra que modifique la estructura existente, o que produzca aumentos en sentido vertical y horizontal, o que modifique la fachada, se podrá autorizar con el voto unánime de todos los copropietarios del Conjunto Habitacional y previo el respectivo permiso municipal.
- d) La inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del Conjunto Habitacional, se hará por resolución unánime de todos los copropietarios del Conjunto Habitacional; y,
- e) Cualquier otro caso establecido por la Ley o los Reglamentos.

En estos casos que se requiere la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto Habitacional, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurren, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubieren asistido, los mismos que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos legales.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios, aunque alguno de ellos no concurren a la reunión o voten en contra, salvo los casos en

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segonda
Manta Ecuador



que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto Habitacional, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.

Artículo 29 - Las actas de la ASAMBLEA serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediatamente

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

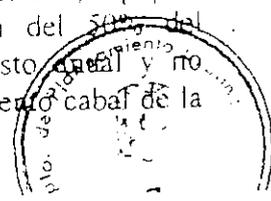
Artículo 30 - El Presidente y el Secretario de la Asamblea, los vocales del Directorio y el Administrador deberán ser nombrados en la reunión que celebre la Asamblea ordinaria en el mes de _____, durarán un año en sus funciones, es esta sesión se presentará el presupuesto elaborado por el Administrador

EL DIRECTORIO

Artículo 31 - El Directorio estará conformado por TRES miembros: el Presidente y Secretario de la Asamblea y por un vocal nombrado por ésta. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", y tener más de 21 años de edad. Su periodo durará un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Este cargo será desempeñado en forma GRATUITA. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo será reemplazado por el que designe la Asamblea. Es el órgano consultivo del Administrador

Artículo 32 - Sus atribuciones y deberes son:

- a) Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios.
- b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste uno de sus miembros nombrado entre ellos hasta que la asamblea nombre el reemplazo, y se encargará especialmente de la representación legal, judicial y extrajudicial del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", hasta que la asamblea resuelva lo conveniente, debiendo legitimar esta personería con el certificado en que se acredite la falta del Administrador, conferido por el Presidente del Directorio y de la Asamblea.
- c) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la Asamblea.
- d) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración aprobando los cierres contables anuales, de la Administración antes de que éste presente el informe a la Asamblea.
- e) Dar a conocer a las personas e instituciones que les incumba el cambio del propietario y destino comercial originalmente atribuido a los inmuebles por el promotor.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador cuando lo amerite su cuantía.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de Copropietarios y en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a las ordinarias de la Administración del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA". Ejercer con delegación de la Asamblea los contactos, compra de bienes, materiales, equipos, etc., que fuera a celebrar el Administrador y que excediesen del 50% del Presupuesto Mensual cuando no estuvieren previsto al presupuesto mensual y no fueren indispensables urgentemente para la seguridad y funcionamiento cabal de la copropiedad.





- h) Autorizar la venta de los bienes muebles que se tengan en Copropiedad Horizontal y que por su estado no cumplan con la finalidad para lo cual fueron adquiridos o fuera menester su reposición.
- i) Intervenir por los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la intervención del Administrador, tratar de darle soluciones conforme a las normas de equidad y justicia.
- j) Planificar y ordenar toda clase de campaña promocional y publicitaria dirigida a lograr mayor éxito de la copropiedad.
- k) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Conjunto Habitacional, en ocasiones especiales.
- l) Planificar y ordenar la decoración especial que se realizaren y determinar el horario de apertura, cierres e iluminación de las distintas dependencias del Conjunto Habitacional y los días de servicio al público.
- m) Delegar parte de sus atribuciones al Administrador para el cumplimiento de un cometido.
- n) Imponer a los copropietarios o tenedores de los locales a cualquier título las sanciones previstas en este reglamento.
- o) Todas las demás que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de conformidad con este reglamento lo que expidiere la asamblea.
- p) Hacer cumplir el pago de las aportaciones en la oficina del Administrador.
- q) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y de las disciplinas que tengan que ver con las disposiciones que se emitiera para la correcta administración, conservación y mantenimiento del Conjunto Habitacional demandando cortésmente a quien le corresponda la adecuada atención a sus solicitudes.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

DEL SECRETARIO

Artículo 33 - El secretario deberá reunir los mismos requisitos del Presidente de la Asamblea. Durará un año en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, y su reelección será gratuita. En caso de falta o impedimento, lo reemplazará un ad-Doc que designe la Asamblea. Y en caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a un copropietario para que determine el periodo.

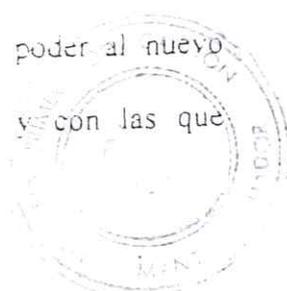
Artículo 34 - Sus atribuciones y deberes son:

- a) Redactar las Actas y firmadas en unión de Directorio y de los vocales, debiendo llevar en un libro los originales de las mismas.
- b) Llevar copias de las actas al Administrador, tan pronto sea posible, para que pueda cumplir con las tareas que le encomienda la Asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando se lo solicitaren.
- c) Entregar al libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que le sucede en este cargo.
- d) Cumplir con las demás atribuciones inherentes a sus cargos y con las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 35 - Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Habitacional "MILLA MARIA" en cuanto se refiere el régimen de la



- intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por a ley y los reglamentos.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia: arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación hacer realizar las reparaciones que fueren menester, responderá hasta la culpa levisima.
 - c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y las ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro sobre la propiedad horizontal; así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio.
 - d) Depositar los fondos de este Conjunto Habitacional en un banco que indique la asamblea.
 - e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes
 - f) Proponer al Directorio el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; vigilar sus actividades e informar sobre ellas al Directorio.
 - g) Cobrar por la vía ejecutiva, las expensas o cuotas a que se refieren los Arts. 17 y 18
 - h) Contratar el seguro que dispone el artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratara a favor de "Copropietarios del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA".
 - i) Demandar ante el Juez la aplicación y cobro de las multas y mas sanciones establecidas en la Ley en los Reglamentos. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador.
 - j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo previa aprobación del Directorio.
 - k) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con este Conjunto Habitacional.
 - l) Llevar libros de inventario, los demás libros de contabilidad y un libro en que estén registrados a todos los copropietarios del Conjunto Habitacional, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los inmuebles.
 - m) Cumplir las otras funciones que le establezcan el Directorio de la Asamblea.

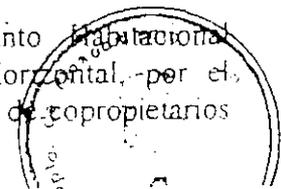
Artículo 36.- El Administrador podrá ser removido de su cargo por la mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la asamblea, en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por cualquier otra causa grave.

Artículo 37.- El Administrador deberá informar en la inmediata sesión de la asamblea, sobre los incumplimientos y las infracciones de los copropietarios

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Los casos relacionados con el régimen de este Conjunto Habitacional y que no tuvieren un procedimiento determinado, se los tramitarán en juicio verbal sumario por el Administrador, ante uno de los Jueces provinciales con sede en Manta.

Artículo 39.- El régimen de la Propiedad Horizontal, para el Conjunto Habitacional "VILLA MARIA", está integrado por la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de copropietarios





Artículo 49 - Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento e inobservancia de la Ley y reglamentos se dividen en:

1. Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación interna del condominio, y se les hará conocer públicamente en la asamblea.
2. Suspensión del derecho de voto en la Asamblea General.
3. Multa por mora en el pago de las expensas, de acuerdo a la tasa del interés bancario privado, correspondiente al mes que incurrió en la falta.
4. La mora sucesiva, reiterada sin justificación alguna puede causar multas adicionales de los intereses respectivos a juicios de la asamblea.

Artículo 50 - Para la imposición de sanciones y multas se observarán las siguientes reglas:

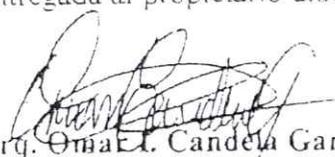
1. La sanción establecida en el numeral 1 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
2. La sanción establecida en el numeral 2 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
3. La sanción establecida en el numeral 3 no admitirá recurso alguno y será impuesta por el administrador; cuando exceda de los doce meses de mora será pasado a órdenes de la asamblea.

CAPITULO VIII EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 51- El régimen de la propiedad horizontal, para el Conjunto Habitacional "VILLA MARLA" se podrá extinguir en los siguientes casos:

- a) Por destrucción total del Conjunto Habitacional
- b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del Conjunto Habitacional.
- c) Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o jurídica, a cualquier título traslativo de dominio, adquiera para sí todos los inmuebles de este Conjunto Habitacional.

Artículo 52 - En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial de Conjunto Habitacional será destinado en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el Conjunto Habitacional.


Arq. Omar E. Candela García
C. A. E. M-076



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de.....fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada por esta constatación Montalvo..... 11/5/2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador



del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA" y por Ordenanzas de Propiedad Horizontal

Artículo 40 - Los propietarios de los inmuebles, o sus arrendatarios y toda persona empleada de los ocupantes, clientes, visitantes que usen el Conjunto Habitacional de cualquier manera, estarán sujetos al régimen de propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento

Artículo 41 - Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjuicio, etc., ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.

Artículo 42 - Para el caso en que se requiera la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto Habitacional, también se tomarán en cuenta los votos de aquellos aunque estén suspendidos del derecho de voz y voto.

Artículo 43 - Cuando un inmueble pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal para que los representantes en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 44 - Los impuestos prediales, del Cuerpo de bomberos y las tasas por cada local o departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

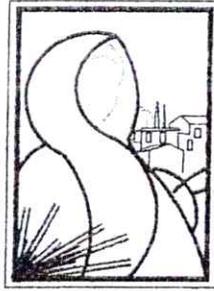
DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Artículo 45 - Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes la Asamblea de los Copropietarios determinará la formación de un fondo de administración el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alicuotas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artículo 46 - La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de indemnizaciones de que trate este reglamento causará interés de mora al máximo de la tasa de mora del sector bancario privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que al efecto necesite previo requerimiento o declaración de mora.

Artículo 47 - Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias y extraordinarias de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las multas e indemnizaciones se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 48 - Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del Conjunto Habitacional por culpa de un copropietario y la copropiedad tuviese que hacer gastos diversos a los comunes que sean los bienes comunes, sean causado en las zonas separadas o sea en zonas comunes, las indemnizaciones a favor de una tercera persona, al copropietario responsable de los gastos ocasionados más un recargo del 20%, salvo que la asamblea por mayoría de votos de su Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en dinero no superior a



Conjunto Habitacional

VILLA MARIA



Ref.: CERTIFICADO DE EXPENSAS

Yo, YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO como administradora del CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA certifico lo siguiente:

CASA No: 5
MANZANA: B
PROPIETARIO: NELSON RICARDO MONTENEGRO MUÑOZ

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

No adeuda administración ni alicuota de mantenimiento. El Presente certificado se hace a petición del interesado a los 10 días del mes Marzo del 2010.

Atentamente,

YESICA ANDREA BRAVO J.
Administradora.



DOY FE: Que el documento que antecede en número de 2..... folios es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta..... 15/03/10

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Por el Oeste: Lindera con la planta baja de la vivienda 4-B en 8.00 m.

3.31.2- Vivienda 5-B: Planta Alta.- Compuesta de dormitorio Master con baño privado y balcón, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general y sala de televisión, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda.

Por abajo: Lindera con planta baja y patio frontal de la misma vivienda.

Por el Norte: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 2.95 m, luego gira hacia el norte en 1.10 m, y luego gira hacia el oeste en 3.05 m lindando con el vacío del patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda

Por el Sur: Lindera con el vacío del patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en 6.00 m.

Por el Este: Lindera con la planta alta de la vivienda 6-B en 7.50 m.

Por el Oeste: Lindera con la planta alta de la vivienda 4-B en 8.60 m.

3.31.3- Vivienda 5-B: Patio Frontal.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda.

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con la calle pública B en 6.00 m.

Por el Sur: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 2.95 m, luego gira hacia el norte en 1.50 m y luego gira hacia el oeste en 3.05 m, lindando con la planta baja de la misma vivienda.

Por el Este: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 6-B en 4.50 m.

Por el Oeste: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 4-B en 3.00 m.

3.31.4- Vivienda 5-B: Patio Posterior.- Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con la planta baja de la misma vivienda en 6.00 m.

Por el Sur: Lindera con área común de acera en 6.00 m.

Por el Este: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda 6-B en 2.00 m

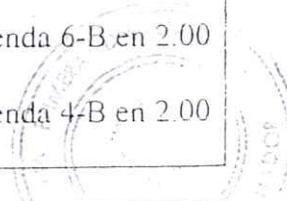
Por el Oeste: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda 4-B en 2.00 m.

3.32.- VIVIENDA 6-B

Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes:

3.32.1- Vivienda 6-B: Planta Baja.- Compuesta Sala - Comedor - Cocina - Estudio - ½

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montona Ecuador



VIVIENDA	AREA NETA (m2)	ALICUOTA %	AREA DE TERRENO (m2)	AREA COMUN (m2)	AREA TOTAL (m2)
VIVIENDA 5-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 6-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 7-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 8-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 9-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 10-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 11-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 12-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 13-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404
VIVIENDA 14-B	Planta Baja	0.420%	39.849	12.554	56.129
	Planta Alta	0.466%	44.220	13.931	62.286
	Patio Frontal	0.216%	20.508	6.461	28.886
	Patio Posterior	0.116%	10.974	3.457	15.457
	TOTAL	126.355	1.217%	115.551	36.404

Ficha Registral-Bien Inmueble

20359

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24014074
Certifico hasta el día 2024-04-29:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3035002031

Fecha de Apertura: martes, 02 marzo 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA.

Tipo de Predio: VILLA

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 5-B. DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA.

Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes:

Vivienda 5-B: Planta Baja.- Compuesta Sala - Comedor - Cocina- Estudio - ½ baño- escalera de acceso a la planta alta, y con las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda.

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 2.95 m, luego gira hacia el norte en 1.50 m, y luego gira hacia el oeste en 3.05 m lindando con el patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda.

Por el Sur: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en 6.00 m.

Por el Este: Lindera con la planta baja de la vivienda 6-B en 6.50 m.

Por el Oeste: Lindera con la planta baja de la vivienda 4-B en 8.00 m.

Vivienda 5-B: Planta Alta.- Compuesta de dormitorio Master con baño privado y balcón, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general y sala de televisión, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda.

Por abajo: Lindera con planta baja y patio frontal de la misma vivienda.

Por el Norte: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 2.95 m, luego gira hacia el norte en 1.10 m, y luego gira hacia el oeste en 3.05 m lindando con el vacío del patio frontal (garaje y jardín) de la misma vivienda

Por el Sur: Lindera con el vacío del patio posterior (lavandería) de la misma vivienda en 6.00 m.

Por el Este: Lindera con la planta alta de la vivienda 6-B en 7.50 m.

Por el Oeste: Lindera con la planta alta de la vivienda 4-B en 8.60 m.

Vivienda 5-B: Patio Frontal.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda.

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con la calle pública B en 6.00 m.

Abg. Patricia Mendoza Briales
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Por el Sur: Partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 2.95 m, luego gira hacia el norte en 1.50 m y luego gira hacia el oeste en 3.05 m, lindando con la planta baja de la misma vivienda.

Por el Este: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 6-B en 4.50 m.

Por el Oeste: Lindera con el patio frontal (garaje y jardín) de la vivienda 4-B en 3.00 m.

Vivienda 5-B: Patio Posterior.- Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con la planta baja de la misma vivienda en 6.00 m.

Por el Sur: Lindera con área comun de acera en 6.00 m.

Por el Este: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda 6-B en 2.00 m

Por el Oeste: Lindera con el patio posterior (lavandería) de la vivienda 4-B en 2.00 m

La Vivienda 5-B.- tiene un AREA NETA (m2): 126.355 ALICUOTA %: 1.217% AREA DE TERRRENO (M2): 115.551 AREA COMUN: 36.404 AREA TOTAL (m2): 162.759.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	1789 miércoles, 28 junio 2000	10935	10953
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	142 viernes, 14 enero 2005	2103	2112
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	17 martes, 25 julio 2006	696	776
PLANOS	PLANOS	16 martes, 25 julio 2006	159	160
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1963 miércoles, 18 agosto 2010	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**

Inscrito el: miércoles, 28 junio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 abril 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRVENTA.- Los vendedores, en sus calidades de herederos únicos del causante Juan Eduardo Poggi y por ende beneficiarios del cincuenta de los derechos y acciones del saldo de los lotes de terrenos que existen actualmente en la Lotización "Cinco de Junio" en diversas manzanas que la conforman, así como del total de sus derechos y acciones que les corresponden en el segundo predio descrito en la cláusula anterior, ubicado en las indemnizaciones del Colegio "Cinco de Junio" y camino a las Chacras de Manta y por sus propios derechos, manifiestan que libre y voluntariamente tiene a bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de la Sra. FILOMENA GUIDOTTI LANGE, quien a su vez es propietaria del otro cincuenta por ciento de dichos lotes de terrenos de la Lotización "Cinco de Junio", así como del segundo inmueble descrito anteriormente, como gananciales, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la totalidad de los derechos y acciones que les corresponde en dichos lotes de terrenos. CLAUSULA ACLARATORIA: Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre en los dos bienes inmuebles descritos en la cláusula segunda, declaran que como no existen más condueños, herederos ni interesados por ningún concepto en los dos bienes inmuebles descritos, la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange, en su calidad de dueña del otro cincuenta por ciento de los referidos

Abg. Patricia Mendoza Bujones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO JUTINICO YESICA ANDREA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 julio 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 julio 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL. Lote de terreno urbano signado como la Manzana " H " de la Lotización Aliatis, ubicado en el sector las Cumbres sobre la Vía San Juan de manta, perteneciente a la Parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO JUTINICO YESICA ANDREA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: miércoles, 18 agosto 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	BRAVO JUTINICO YESICA ANDREA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-04-29

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24014074 certifico hasta el día 2024-04-29, la Ficha Registral Número: 20359.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
-Manta Ecuador-





inmuebles, como sus gananciales, pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad de los lotes de terrenos descritos en la cláusula tercera de esta minuta que se eleva a escritura pública, tanto de la Lotización Cinco de Junio, como del segundo bien inmueble descrito, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dichos inmuebles, como cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas se encuentran debidamente determinados. Entre los cuales se encuentra Lotización ALIATIS, Manzana N. Lotes de terrenos números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, los mismos que unidos entre sí están circunscritos dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, con treinta y seis metros y calle pública. Por atrás, con veinticuatro metros y terrenos particulares. Por el costado derecho, con veinticuatro metros y lindera así: Terrenos particulares, desde ese punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con doce metros y lote de terreno número seis, más otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás treinta y seis metros y terrenos particulares. Por el costado izquierdo, con cincuenta metros y calle pública. Teniendo un área total de Un mil setecientos veintiocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	GUIDOTTI LANGE FILOMENA	SOLTERO(A)	PORTOVIEJO
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI CARLA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI RENZO FRANCESCO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS MONTESDEOCA ROMOLO CELESTINO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI ROSA LINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS MONTESDEOCA ROSARIO GINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS PICO MARIA ANUNZIATA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI CELIA RAQUEL	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI LUIGI ARTURO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS SALMON MARIA AMARILIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATTI ZAVALA ESSIO JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS CHEVEZ JOSE ELIECER	CASADO(A)	MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Manta Ecuador

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: viernes, 14 enero 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 142

Folio Inicial: 2108

Número de Repertorio: 241

Folio Final : 2112

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 diciembre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. Ubicado en el Barrio 5 de Junio y Camino a las Chacras de Manta, Lotización Aliatis, Manzana "H" Parroquia Manta, Cantón Manta. Area total: 9.963,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BRAVO JUTINICO YESICA ANDREA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	GUIDOTTI LANGE FILOMENA	SOLTERO(A)	PORTOVIEJO

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 25 julio 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 17

Folio Inicial: 696

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Número de Repertorio: 3409

Folio Final : 776

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 julio 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA". Lote de terreno urbano signado como la Manzana " H " de la Lotización Aliatis, ubicado en el sector las Cumbres sobre la Vía San Juan de manta, perteneciente a la Parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.15 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 5 folios quinta fue materializado a petición del señor George Bethsabe Moreira Mendoza de la página web www.manta.gob.ec el día de hoy 18/07/2019 todo lo cual confío amparado en las aplicaciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 6 6 4 6 Z 8 4 0 R 1 J





VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

2146646Z840R1J

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO: 2146646Z840R1J

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

MINISTERIO DEL DIGNO WEB 04014074

RECEPCION DE: 2024-05-29

SOLICITANTE: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO - 1710494137

BENEFICIARIO: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO - 1710494137

FECHA DE SOLICITUD: 2024-04-29 11:25:00

FECHA DE VENCIMIENTO: 2024-05-29 11:57:58

[Ver certificado](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalcidudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



N° 042024-116299
Manta, lunes 29 abril 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO** con cédula de ciudadanía No **1710494137**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Muñoz Muñoz
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

De conformidad al Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en... fue materializado a petición del señor(a)... de la página web y/o por medio electrónico... el día de hoy... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Muñoz Muñoz
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 29 mayo 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117313X4YEBCA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Atención a malos funcionarios

Validar documentos digitales

CONTRATA MANTAS, S.A. - S.O.M. - S.O.M. 2

100%

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1117313X4YEBCA

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO: 1117313X4YEBCA

NÚMERO: 042124-116299

TÍTULO: CERTIFICADO DE FOLIO PUBLICO

SOLICITANTE: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

BENEFICIARIO(A): MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

CEDELA DEL BENEFICIARIO(A): 1710484137

FECHA DE SOLICITUD: 2024-04-29 12:12:21

ESTADO: VALIDO HASTA 2024-05-29

[Ver certificado](#)



Facebook Twitter Instagram YouTube LinkedIn



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 | Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec | Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 | Contacto - Mapa del sitio



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042024-116376

N° ELECTRÓNICO : 233717

Fecha: 2024-04-30

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-03-50-02-031

Ubicado en: VIV.5-B CONJ.HABIT.VILLA MARIA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 126.36 m²

Área Comunal: 36.4 m²

Área Terreno: 115.55 m²

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1710494137	MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,443.75

CONSTRUCCIÓN: 33,107.47

AVALÚO TOTAL: 47,551.22

SON: CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 22/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... se materializó a petición del señor(a) ... de la página web y/o soporte electrónico ... el día de hoy ... todo lo cual se hizo amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117392VLMF92D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-04-30 11:39:07

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1117392VLMF92D

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 1117392VLMF92D

NÚMERO: 042024/11637r

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL / FEA TOTAL

BENEFICIARIO: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICO / RDO

QUÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1710494137

CLAVE CATASTRAL: 3035002031

FECHA DE APROBACIÓN: 2024-04-30 11:01:22

ESTADO: VALIDO HASTA 2024-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)





N° 042024-116396
Manta, martes 30 abril 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-03-50-02-031 perteneciente a MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO con C.C. 1710494137 ubicada en VIV 5-B CONJ.HABIT.VILLA MARIA BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$47,551.22 CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 22/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$47,551.22 CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES 22/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... (fórmula) fue materializado a petición del señor (a) ... de la página web y/o sistema electrónico el día de hoy ... todo lo cual verifiqué amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



111741208DNN07

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

16/06

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

111741208DNN07

CERTIFICADO VÁLIDO

BOCADO: 111741208DNN07

RELACION: 047-24-116596

TÍTULO: BOCADO DE ENTORNO CERTIFICADO FIRMADO

SOLICITANTE: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

CLAVE CATASTRAL: 3-03-50-02-031

FECHA DE SOLICITUD: 2024-04-30 15:52:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31

[Ver certificado](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#) [LinkedIn](#)



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#) [Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](#) [Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)
[Contacto - Mapa del sitio](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/237503
DE ALCABALAS**

Fecha: 30/04/2024

Por: 380.41

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 30/04/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

Identificación: 1710494137 Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: GUERRERO MERO AIDA MARIA

Identificación: 1302204050 Teléfono: NA

Correo:

Detalle:



586257

Abg. Patricia Mendaza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

PREDIO: Fecha adquisición: 18/08/2010

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-03-50-02-031	47,551.22	115.55	VIV.5BCONJ.HABIT.VILLAMARIA	47,551.22

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	475.51	237.75	0.00	237.76
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	142.65	0.00	0.00	142.65
Total=>		618.16	237.75	0.00	380.41

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			237.75
Total=>				237.75

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... [Firma] ... fue materializado a petición del señor(a) ... [Firma] ... de la página web y en soporte electrónico ... [Firma] ... el día de hoy ... 30/04/2024 ... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

Abg. Patricia Mendaza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Historial de documentos validados

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-586257

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO VE-586257

TITULO DE CREDITO T/2024/237503

REALIZACION 001050R00140

TCPA 1024-800

VALOR PAGADO: \$ 380.41

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/237503	DE ALCABALAS	\$ 237.76
T/2024/237503	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 142.65



Facebook Twitter YouTube Instagram



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479
Contacto - Mapa del sitio



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/237504

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 30/04/2024

Por: 723.54

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 30/04/2024

Contribuyente: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1710494137

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 29491.43

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

Identificación: 1710494137

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: GUERRERO MERO AIDA MARIA

Identificación: 1302204050

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 18/08/2010

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-03-50-02-031	47,551.22	115.55	VIV.5BCONJ.HABIT.VILLAMARIA	47,551.22

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	723.54	0.00	0.00	723.54
Total=>		723.54	0.00	0.00	723.54

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	47,551.22
PRECIO DE ADQUISICIÓN	18,059.79
DIFERENCIA BRUTA	29,491.43
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	29,491.43
AÑOS TRANSCURRIDOS	19,169.43
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	10,322.00
IMP. CAUSADO	722.54
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	723.54

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe de que el documento que antecede en ... (materializado a petición del señor/a) ... de la página web y/o soporte electrónico ... el día de hoy ... 30/04/2024 ... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendez
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador



Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Inicio | Quiénes somos | Contacto

ESPA

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-686257

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: VE-686257

TITULO DE CREDITO: T/2024/237504

TRANSACCION: 601850701745

FECHA: 2024-04-09

VALOR PAGADO: \$ 723.54

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/237504	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 723.54

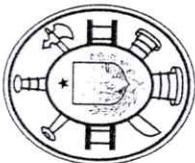


Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000191539

Contribuyente

MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

Identificación

17XXXXXXXXX7

Control

000002019

Nro. Título

566062

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-04-26

Expiración

2024-05-26

Descripción

Detalles

Año/Fecha

04-2024/05-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-04-26 12:41:21 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



PAGINA BIANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710494137

Nombres del ciudadano: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO RIVADENEIRA SANDRA NATHALIE

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 2008

Datos del Padre: MONTENEGRO URRESTA NELSON ALCIBIADES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MUÑOZ ORTUÑO ELIANA ROSAURA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MAYO DE 2024

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 245-014-10843



245-014-10843

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PUNYA BANO

PAVIA BIANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302204050

Nombres del ciudadano: GUERRERO MERO AIDA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MODISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GUERRERO JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERO ANCHUNDIA AURA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MAYO DE 2024

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Aida M Guerrero

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 245-014-10937

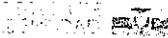


245-014-10937



Mgs. Mario Cúvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACIÓN



APELLIDOS GUERRERO

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES AIDA MARIA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 03 FEB 1964

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA

TARQUI

FECHA DE VENCIMIENTO 14 JUL 2021

SEXO MUJER

No. DOCUMENTO 008722247

FECHA DE RENOVAMIENTO 14 JUL 2021

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

008722247

FECHA DE RENOVAMIENTO

14 JUL 2021

NO. DOCUMENTO

008722247



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GUERRERO JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NERO ANCHUNDIA AURA

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

MANTA 14 JUL 2021

CODIGO DACTILAR

E2333H1222

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No donante

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



NUM. 1302204050

Aida M Guerrero

I<ECU0087222478<<<<<1302204050
5402034F3107140ECU<NO<DONANTE2
GUERRERO<MERO<<AIDA<MARIA<<<<<



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712474541

Nombres del ciudadano: BRAVO RIVADENEIRA SANDRA NATHALIE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTENEGRO MUÑOZ NELSON RICARDO

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 2008

Datos del Padre: BRAVO PIEDRA HERNAN WUTTERMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVADENEIRA JATIVA VIOLETA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MAYO DE 2024

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mantabá Briones

N° de certificado: 240-014-10893



240-014-10893

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERA E1333A1122

APellidos y nombres de padre: BRAVO PIEDRA HERNAN WUTTERMAN

Apellidos y nombres de la madre: RIVADENEIRA JATIVA VIOLETA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-03-26

001668074



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

171247454-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

NOMBRES: BRAVO RIVADENEIRA SANDRA NATHALIE

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-12-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: CASADO

NELSON R. MONTENEGRO MUÑOZ



REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

Rebeca Boja F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 21 DE ABRIL DE 2024

BRavo RIVADENEIRA SANDRA NATHALIE

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: QUITO

PARROQUIA: LA CONCEPCION

ZONA: 1

JUNTA No. 0002 FEMENINO

81682825

171247454

Abg. Patricia Mendoza Priones Notaría Pública Segundo Montalvo - Ecuador



Art. 16: Que los precedentes referencias que constan en el presente, todas útiles, inversas, simples, etc. etc. etc.

Abg. Patricia Mendoza Priones Notaría Pública Segundo Montalvo - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMÉRICO: 20241308002P00690. LA NOTARIA. 


ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mg

Notaria Pública Segunda del cantón Manta

